



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2017-00256-00.
Demandante:	Noé Mesa Espinosa
Demandado:	Johnson Orlando Aguado Vásquez

Para resolver la solicitud elevada por el señor Juan Antonio Henao Correa, en el escrito anterior, se le informa que la medida cautelar decretada sobre el automotor de placas SVC 298, hasta la fecha se encuentra vigente, por consiguiente, no es posible expedirle el paz y salvo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ